



N/REF.: **CIRCULAR 424-017-019**
FECHA 03-04.2017
ASUNTO: CONCENTRACIONES OFICIALES APM
DESTINATARIO: **GENERAL (TODOS LOS SOCIOS)**

REGULACIÓN CONCENTRACIONES OFICIALES APM

Durante algunos años se ha intentado organizar y regular la forma en que las diferentes Delegaciones debían y podían realizar sus concentraciones anuales, llamadas “oficiales”.

Si bien es cierto que al principio dichas regulaciones han funcionado, con el paso de los años, se han ido dando circunstancias que han propiciado la enemistad cuando no el enfrentamiento entre ellas, por decidir cuál era la que tenía más derecho a la hora de su realización.

Por ello, esta Junta Central, atendiendo a todas las circunstancias ocurridas hasta la fecha ha decidido proponer este sistema, que al a vista de los hechos acaecidos hasta el día de la fecha, entiende es más “ponderada”, a la hora de decidir en las correspondientes Asambleas, a que Delegación le pueda corresponder la celebración ese año la correspondiente Concentración oficial.

Así pues, para decidir quién la realiza, propone evaluar las circunstancias que concurren en cada una de ellas, a tenor del siguiente baremo:

1. POR NOVEDAD (Si fuera la primera vez que la realiza).
2. POR TIEMPO (Si hubiere transcurrido como mínimo 2 años desde su última realización).



ANGELES GUARDIANES A.P.M. JUNTA CENTRAL

3. POR CANTIDAD (En función de cuál es la Delegación que lleva realizadas mayor cantidad de concentraciones “oficiales”, la realizaría la que menos número hubiera realizado).
4. POR CONCILIACIÓN (En caso de igualdad o acuerdo, la cesión de una Delegación a otra con preferencia al año siguiente para la que cede, sobre todas las demás circunstancias de la presente circular)).

Así mismo se establece que la distancia temporal entre una concentración y otra, para evitar el fracaso de participantes en las mismas será como **MINIMO** de **TRES** semanas.

Se establece un máximo de **CINCO** concentraciones oficiales de la Asociación, repartidas en el año natural.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

V°B ° Presidente

D. Francisco Guerrero Montero

Secretario

D. Alfonso Márquez Rubio.